



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 80 -2019-ACSS  
Santiago de Surco, 25 SEP. 2019

### EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen N° 022-2019-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3220-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 650-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 794-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 145-2019-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 397-2019-SGPUC-GDU-MSS y el Informe Técnico N° 026-2019/PMDA de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorandum N° 418-2019-GTI-MSS de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, los Memorandos Nros. 1636 y 1721-2019-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal y el Memorandum N° 554-2019-SGTRA-GSEGC-MSS y el Informe N° 86-2019-NDVD-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el DS N° 242660-2019, sobre propuesta de cambio de zonificación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el Artículo 41° de la acotada norma, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13.04.2018, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, señala que:

"9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones:

- 9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.
- 9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.
- 9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 80 -2019-ACSS

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4.

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza."



Que, mediante DS N° 242660-2019 del 13.08.2019, que contiene el Oficio N° 1167-2019-MML-GDU-SPHU del 12.08.2019, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite Expediente N° 195212-2019 sobre la solicitud de cambio de zonificación de Residencial Densidad Baja - RDB y Residencial de Densidad Media - RDM, a Comercio Zonal- CZ, para los predios de 627.86 y 641.00 m2. ubicados en la Calle Cañón del Pato Nros. 103 -105, esquina con la Av. Caminos del Inca N° 508, y el predio con frente a la Calle M (Cañón del Pato) constituido por el Lote 17 de la Mz K, Urbanización de parte del Fundo Teves, distrito de Santiago de Surco provincia y departamento de Lima;

Que, mediante los Memorandos Nros. 1636 y 1721-2019-GPV-MSS de fechas 03.09.2018 y 13.09.2019, la Gerencia de Participación Vecinal remite la encuesta vecinal realizada a los vecinos residentes del alrededor del precitado predio, siendo el resultado Desfavorable por Mayoría (Favorable 04 = 2.58 % Desfavorable 151 = 97.42 %, de 155 vecinos encuestados),

Que, con Memorándum N° 418-2019-GTI-MSS del 13.09.2018 la Gerencia de Tecnología de la Información, envía copia de la imagen de la Publicación realizada en la página web realizada desde el día 21.08.2019;

Que, con Memorándum N° 554-2019-SGTRA-GSEGC-MSS del 04.09.2019 la Subgerencia de Tránsito, adjuntando el Informe N° 086-2019-NDVD-SGTRAN-GSEGC-MSS del 03.09.2019, concluye que dicho estudio vial presenta observaciones relevantes, asimismo indica que las vías de afluencia directa al área de terreno en consulta presentan alta carga vehicular, por lo que el cambio de zonificación y las actividades propuestas generarían impactos negativos;

Que, mediante Informe N° 397-2019-SGPUC-GDU-MSS del 13.09.2019, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro sustentado en el Informe Técnico N° 026-2019-PMDA del 13.09.2019, concluye que la propuesta de cambio de zonificación correspondiente a los predios ubicados frente al Jirón Cañón del Pato Nros. 103 -105, esquina con la avenida Caminos del Inca N° 508, Urbanización Tambo de Monterrico, parte del Fundo Teves, distrito de Santiago de Surco, con las áreas de 627.86 y 641.00 m2. (Expediente N° 195212-2019), resulta DESFAVORABLE, por cuanto la petición de cambio de zonificación propuesta, implicaría un potencial incremento en la altura de edificación proyectada en el predio en consulta, de conformidad con los predios del entorno colindante con frente al jirón Cañón del Pato, de hasta diez (10) pisos. Opinión que comparten los residentes del ámbito afectado, los cuales califican por mayoría su OPOSICION al cambio de zonificación;



Que, con Informe N° 145-2019-GDU-MSS del 16.09.2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 397-2019-SGPUC-GDU-MSS del 13.09.2019 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dando conformidad al mismo;

Que, mediante Informe N° 794-2019-GAJ-MSS del 17.09.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de cambio de zonificación presentada con el DS N° 242660-2019, ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, el cual es desfavorable, conforme a la documentación emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal, a fin que se emita el Acuerdo de Concejo respectivo y posteriormente se remita a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 77-2019-ACSS del 13 de setiembre del 2019, se encarga al Teniente Alcalde señor WILDEX ALBERTO ARTEAGA HORNA, el Despacho de la Alcaldía, del 21 al 29 de setiembre del 2019;

Estando al Dictamen N° 22-2019-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 794-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 80 -2019-ACSS

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE** la petición de cambio de zonificación de los predios ubicado frente al Jirón Cañón del Pato Nros. 103 -105, esquina con la avenida Caminos del Inca N° 508, Urbanización Tambo de Monterrico, parte del Fundo Teves, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima con las áreas de 627.86 m<sup>2</sup> y 641.00 m<sup>2</sup>. (Expediente N° 195212-2019); de zonificación Residencial Densidad Baja- RDB y Residencial de Densidad Media - RDM a Comercio Zonal - CZ, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

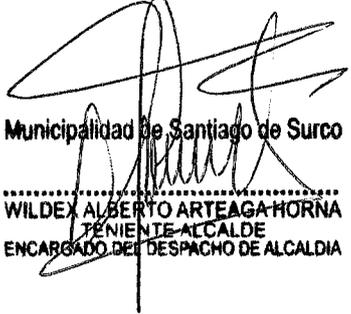
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano la elevación de los actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General.

### POR TANTO:

**Mando se Registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
Lily Roxana Medina Tello  
SECRETARIA GENERAL (e)

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
WILDEX ALBERTO ARTEAGA HORNA  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA